



Resolución Directoral

N° 033-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 19 de junio de 2024

VISTOS, el Oficio N° 294-2023-UPBS-FA-UNSA de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y el Informe N°347 -2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y otras disposiciones, dispone, entre otras medidas, la transferencia de las funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) relativas a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones a que se refieren los literales k) y l) del artículo 12 de la Ley N° 29664, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1200;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, modificado por Decreto Supremo N° 064-2018-PCM, (en adelante Nuevo Reglamento), cuyo objeto es regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, el artículo 54 del Nuevo Reglamento señala que el inspector es el profesional colegiado y hábil, con título a nombre de la Nación, de las especialidades de arquitectura, ingeniería civil, ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica, ingeniería mecánica, ingeniería mecánica eléctrica, ingeniería industrial, ingeniería de seguridad e higiene industrial, ingeniería sanitaria, ingeniería química e ingeniería de minas y otras profesiones afines que determine el MVCS, quienes deberán acreditar la experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de tres (3) años para inspector básico y de cinco (5) años para inspector especializado, con experiencia en supervisión de edificaciones y trabajos similares en evaluación de infraestructura, así como haya aprobado el curso de especialización respectivo;

Que, de conformidad con los artículos 61 y 62 del Nuevo Reglamento, el RITSE es administrado por el MVCS y contiene los datos personales, profesionales y el desempeño funcional de los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones, además debe ser publicado y actualizado permanentemente en su portal electrónico institucional en base a la información remitida por los Órganos Ejecutantes y el CENEPRED, y permite la gestión, monitoreo y control a nivel nacional de los inspectores;

Que, mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 106-2020-VIVIENDA, se encarga a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (DGPRCS) la función de autorizar a los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones que cumplan los requisitos establecidos en el Nuevo Reglamento, previa evaluación y propuesta de la Dirección de Construcción;

Que, con Resolución Directoral N° 060-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de fecha 15 de noviembre de 2023, la DGPRCS resolvió autorizar como Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, a la arquitecta Cinthya Desssiré Arbaiza Rojas, con los siguientes datos:

N° RITSE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DNI	PROFESIÓN	CLASE DE INSPECTOR/A
2571	ARBAIZA	ROJAS	CINTHYA DESSIRÉ	72845702	ARQUITECTURA	BÁSICO

Que, mediante el Oficio N° 294-2023-UPBS-FA-UNSA, Decano de la Facultad de Administración y Coordinador General Curso ITSE de la UNSA, solicita que se efectúe una nueva revisión del expediente de una inspectora del RITSE, ya que según señala la entidad, por motivos de fuerza mayor se presentó el expediente incompleto, no obstante, cumple con los requisitos para la obtención de inspectora especializada;

Que, los principios informalismo y presunción de veracidad del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establecen que, i) Las normas de procedimiento sean interpretadas en forma favorable a la decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público; y ii) En la tramitación del procedimiento administrativo, se presuman que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

Que, el artículo 86 del TUO de la LPAG; establece deberes por parte de las autoridades, entre otros, i) Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones; ii) Desempeñar sus funciones siguiendo los principios del procedimiento administrativo previstos en el Título Preliminar de esta Ley; y iii) Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos.

Que, el artículo 117 del TUO de la LPAG, regula la petición administrativa, como la facultad de cualquier administrado, individual o colectivo para presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y otros pedidos; y que este derecho implica dar brindar una respuesta al interesado por escrito y dentro del plazo legal;

Que, el artículo 118 del TUO de la LPAG, regular la solicitud de interés del administrado, a fin que cualquier administrado con capacidad jurídica tienen derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, entre otros;

Que, en ese sentido, con el Informe N° 347-2024-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC de fecha 17 de junio de 2024, la Dirección de Construcción ha evaluado los documentos adicionales presentados por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y recomienda estimar la solicitud de la Universidad, para modificar la clase de inspector, de básico a especializado, en el extremo correspondiente al RITSE N° 2571 de la Resolución Directoral N° 060-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, toda vez que cumple con acreditar más de cinco (5) años de experiencia mínima en el ejercicio de la respectiva profesión, requisito exigido para la clase de inspector especializado, tal como lo determina el artículo 54 del Nuevo Reglamento;

Que, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y su modificatoria, el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y modificatoria, y la Resolución Ministerial N° 106 -2020-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Estimar la solicitud de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, relacionada con la modificación de la clase de inspector de la arquitecta Cinthya Dessiré Arbaiza Rojas, RITSE N° 2571, aprobada por Resolución Directoral N° 060-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de fecha 15 de noviembre de 2023; en consecuencia, se dispone la modificación del registro de la precitada profesional en el RITSE, de acuerdo al siguiente detalle:

N° RITSE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DNI	PROFESIÓN	CLASE DE INSPECTORA
2571	ARBAIZA	ROJAS	CINTHYA DESSIRÉ	72845702	ARQUITECTURA	ESPECIALIZADO

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Construcción actualice la clase de inspector de la arquitecta Cinthya Dessiré Arbaiza Rojas en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones (RITSE), conforme a lo señalado en el artículo 1.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la arquitecta Cinthya Dessiré Arbaiza Rojas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del presente Ministerio (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese

MAX ARTURO CARBAJAL NAVARRO
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación en
Construcción y Saneamiento